



Resolución Jefatural

Nº 211-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 382-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 276-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2564-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce “(...) *los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa*”;

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-UMNH/REC de fecha 13 de enero de 2022, la IES Universidad Marcelino Champagnat, remite información de los costos de titulación para el año 2022, aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 382-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Marcelino Champagnat, considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de Titulación, aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2016;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 276-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de Titulación de la IES Universidad Marcelino Champagnat, aplicables a los becarios de la Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2016, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO - CONVOCATORIA 2016
(Año Fiscal 2022)

a) POR PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TITULACIÓN DE INVESTIGACIÓN (TESIS)

CONCEPTOS DETALLADOS	COSTO REGULAR
Aprobación del Proyecto de Tesis (por primera vez)	S/ 320.00
Dictamen de Tesis – Informe final ⁽¹⁾	S/ 1,600.00
Sustentación de Tesis ⁽²⁾	S/ 1,575.00
Diploma de Título Profesional	S/ 750.00

Nota 1. Si la aprobación del Proyecto de Tesis es trabajado en grupo de 2 se divide según el costo.

Nota 2. Si el Dictamen de Tesis es trabajado en grupo de 2 se divide según el costo.

Nota 3. Si la Sustentación de Tesis es trabajado en grupo de 2 se divide según el costo.

Nota 4. Los costos por los conceptos (1) y (2) aplicará descuento covid-19 sólo cuando la tesis se realice de manera individual, según cuadro:

TRAMITES PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL (INDIVIDUAL)	COSTO REGULAR	DSCTI. COVID-19
Dictamen de Tesis – Informe final	S/ 1,600.00	S/ 1,038.08
Sustentación de Tesis	S/ 1,575.00	S/ 1,021.86